

ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL

José R. AGUSTINA¹

Universitat Internacional de Catalunya (Barcelona)

Francisco ROMERO

Direcció General de Justícia Juvenil Generalitat de Catalunya

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Hacia una definición de violencia filio-parental. 3. Fenomenología, dinámica y causas de la violencia filio-parental. 4. Algunas consideraciones en torno a la prevalencia. 5. Aproximación a algunos indicadores sociales, familiares e individuales. 6. Prevención y tratamiento. Referencias bibliográficas.

Resumen

En los últimos años ha emergido con fuerza un nuevo fenómeno de violencia doméstica o familiar: la violencia de hijos contra padres. Denominada también violencia filio-parental, engloba diversas formas de violencia ejercida por hijos adolescentes o jóvenes adultos contra sus padres (especialmente sus madres). En el presente artículo se aborda un análisis criminológico de la violencia filio-parental sobre todo a partir de los todavía escasos estudios existentes que se han realizado en España.

Abstract

In recent years a new phenomenon of domestic violence or family violence has strongly emerged –the so-called ‘adolescent violence towards parents’. It encompasses a range of different sorts of violence from

¹ Para contactar con los autores puede utilizarse la dirección electrónica: jragustina@uic.es. El presente trabajo fue publicado en una versión previa, ahora sustancialmente modificada, en Agustina, José R. *et al.* (2010) *Violencia intrafamiliar. Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar*. Madrid-Buenos Aires, BdeF-Edisofer.

adolescents or young adults against their parents –predominantly their mothers. The present paper analyzes from a criminological approach such new phenomena overall taking into account a still limited group of studies carried out in Spain.

Palabras clave:

Violencia filio-parental; violencia de hijos contra padres; violencia doméstica; violencia familiar.

Key words:

Parent-Child violence; violence against parents by their children; domestic violence; family violence.

1. Introducción

En los últimos años, se han venido intensificando los esfuerzos por comprender los factores generales relacionados con la violencia juvenil. Dicha tendencia guarda estrecha relación con la evolución que ha experimentado la opinión pública en las últimas décadas, en la que se puede percibir una preocupación creciente por los signos de violencia en etapas cada vez más tempranas en jóvenes y adolescentes². Sin embargo, desde un análisis criminológico debería tratarse de realizar un diagnóstico basado en datos contrastados, de modo que, mediante su análisis, se puedan aportar factores que expliquen dicho crecimiento, si es que existe, a fin de corregir en lo posible las condiciones criminógenas o facilitadoras de dicha violencia.

En este contexto, se ha señalado como especialmente alarmante la evolución de las cifras relativas a episodios de violencia en el ámbito educativo, tanto entre menores como hacia maestros y edu-

² Dándose incluso algunos casos de especial crueldad en el que los protagonistas eran menores de 14 años, como el conocido caso de Thompson y Venables. El asesinato conmocionó al mundo por el ensañamiento que tuvieron los asesinos, y sobre todo por la edad de éstos: eran niños de 10 años. Los asesinos se llevaron a James de un centro comercial cuando su madre se despistó un momento, se lo llevaron andando a lo largo de 4 km. Durante ese trayecto, más de 30 personas vieron a los asesinos de 10 años llevarse a su víctima de tan sólo 2 años, reconociendo algunos de ellos que les pareció una situación extraña. Desgraciadamente, todos dejaron a los asesinos continuar su marcha. Cuando llegaron cerca de las vías del tren, le echaron pintura azul a la cara de la víctima, le pegaron patadas en las costillas y le azotaron con ladrillos, piedras y una barra metálica de 10 kg. Le llenaron la boca de pilas para producir calambre. Antes de irse dejaron el cuerpo del niño en las vías, con la cabeza en los raíles, para que el tren lo atropellara, con la esperanza de que pareciera un accidente.

cadores (Redondo *et al.*, 2006: 873-874; Oñate Cantero *et al.*, en los sucesivos informes Cisneros). No obstante, atendiendo a las cifras generales disponibles (según datos aportados por el Ministerio del Interior), desde la entrada en vigor de la LO 5/2000³, la delincuencia juvenil en España no sólo no ha aumentado, sino que viene observándose una paulatina disminución desde el año 2000 (Vázquez González, 2006: 499). De hecho, como recoge Serrano Tárraga (2009) en los cuadros estadísticos relativos a 2000-2007 (ver Tablas 1 y 2), la mayoría de indicadores, tras un breve repunte posterior a la entrada en vigor de la LO 5/2000, se muestran relativamente estables o tienden a la baja (número total de detenciones y porcentaje relativo según población, así como número de delitos).

Tabla 1. Detenciones totales de menores delincuentes

Años Edad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
14	3.003	3.612	3.565	3.156	3.129	2.808	2.647	2.589
15	4.719	5.778	5.749	5.444	5.115	4.860	4.188	4.457
16	7.444	7.580	7.501	6.822	6.966	6.546	5.608	5.610
17	9.166	8.335	8.884	7.980	7.913	7.463	6.673	6.992
TOTAL	24.322	25.305	25.699	23.402	23.123	21.677	21.174	19.648

Fuente: Anuarios del Ministerio del Interior.

Tabla 2. Detenciones totales de menores delincuentes

Años	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Población	1.999.467	1.923.312	1.879.742	1.854.043	1.832.876	1.826.206	1.815.260	1.814.676
Detenidos	24.322	25.305	25.699	23.402	23.123	21.677	21.174	19.648
% Detenidos	1,22	1,32	1,37	1,26	1,26	1,19	1,17	1,08

Fuente: Anuarios del Ministerio del Interior e Instituto Nacional de Estadística (INE).

Dentro de la variedad de formas de violencia manifestada por jóvenes, la que tiene lugar en el ámbito familiar presenta dificultades adicionales significativas por lo que se refiere al estudio de su evolución. Dicha dificultad, como veremos, se debe a la propia *impenetra-*

³ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (también reseñada como LORPM).

bilidad que caracteriza al medio familiar, en tanto que este ámbito se muestra especialmente resistente al conocimiento externo de lo que sucede en su interior, por diversos factores derivados de las especiales relaciones que se dan en el hogar y de la intimidad que protege a las mismas. En este sentido, en la literatura criminológica estos tipos delictivos se incluyen entre los denominados «delitos invisibles u ocultos» (*hidden crime; invisible crime*)⁴.

El hecho de que se trate de un fenómeno relativamente reciente en cuanto a su conocimiento público y, también, en cuanto a la intervención de profesionales especializados en su análisis y tratamiento, conlleva que se hayan desarrollado hasta el momento escasos estudios específicos en nuestro país⁵. Sin duda alguna, para los profesionales que intervienen en este ámbito constituye un reto intensificar la investigación sobre las causas de tales conductas violentas a fin de desarrollar las estrategias más adecuadas encaminadas a su prevención e intervención⁶.

Si bien existen numerosas investigaciones y recogidas de datos sobre el incremento actual de la violencia ejercida por menores, sin embargo, son ciertamente escasos los estudios que se hayan centrado en los fenómenos de violencia juvenil *dentro del hogar*, es decir, cuando los propios padres son víctimas de esa violencia; o, cuando menos, no se ha prestado apenas atención a los particulares contextos donde la violencia juvenil tiene lugar, de modo que no se puede evaluar la dimensión del problema en el ámbito intrafamiliar. De hecho, es significativo que las revisiones de las investigaciones realizadas revelen, por ejemplo, una mayor documentación del parricidio, delito que, aun siendo la forma más extrema de violencia, al mismo tiempo es el menos frecuente tipo de agresión de hijos contra padres (Ewing, 1997; Marleau y Webanck, 1997; Boxer *et al.*, 2009:106)⁷.

⁴ Véase la clasificación de tipos invisibles u ocultos propuesta por Jupp *et al.* en «The features of Invisible Crimes», 1999; JUPP, V. en MCLAUGHLIN, E., MUNCIE, J., *The Sage Dictionary of Criminology*, 2007, p. 203.

⁵ Las investigaciones desarrolladas específicamente sobre la materia se reducen a unas pocas: Romero, F., *et al.* (2005); Semper, M., *et al.* (2006), ambas llevadas a cabo en Cataluña; Ibabe, I., *et al.* (2007) en el País Vasco y Rechea, C., *et al.* (2008) en Castilla-La Mancha.

⁶ En el momento de revisar estas líneas, ha llegado a mis manos la traducción del *Manual para la valoración estructurada de riesgo de violencia en jóvenes*, obra de Randy Forum *et al.* (2003) que puede suponer un instrumento de gran ayuda, también en el ámbito familiar (*vid. infra* en las referencias bibliográficas).

⁷ Además, los estudios clínicos en la materia demuestran la escasa relación entre el parricidio y otras formas de violencia (en todo caso, no letales) respecto de los padres (Harbin y Madden, 1979, 1983). Así por ejemplo, la existencia de graves abusos infantiles previos sólo tienen relevancia en casos de parricidio (Swing, 1997); mien-

Conviene percatarse a este respecto, del hecho de que la violencia en el ámbito familiar ejercida por los hijos hacia sus padres, también conocida como *violencia filio-parental*, ha sido cronológicamente uno de los últimos tipos de violencia que ha dejado de permanecer en la esfera privada del hogar. Sólo recientemente ha comenzado a trascender al exterior, llegando a adquirir una dimensión pública, reduciéndose la *cifra negra* y teniendo amplia difusión en los medios de comunicación social.

Sin embargo, en realidad, se puede afirmar a partir de la experiencia que la violencia de este tipo en las relaciones familiares no constituye un *hecho novedoso*. Más que una novedad, ha habido una significativa evolución cultural en las relaciones paterno-filiales y una mayor sensibilización hacia toda forma de violencia. Conviene recordar, por ejemplo, que hasta hace relativamente pocos años se reconocía como apropiado corregir a los hijos mediante el castigo físico. Así, aceptaban este tipo de prácticas con menores, sin que estuvieran fijados ciertos límites, siendo éstos inexistentes o difusos. Actualmente, por el contrario, en buena parte de las legislaciones de los países occidentales tales prácticas están prohibidas y sancionadas por las leyes penales. En nuestro país, la jurisprudencia relativa a la causa de justificación que amparaba dichas conductas (en el art. 20.7 del Código Penal) ha evolucionado en sintonía con dicho cambio cultural, estrechándose enormemente los límites del *derecho de corrección* que se atribuía a padres y educadores.

En este contexto, también se ha señalado, por otro lado, que en las últimas décadas se ha constatado una preocupante pérdida de autoridad de los padres en el hogar, propiciando una actitud rebelde en los hijos que, en caso de concurrir distintos factores, puede llevar a este tipo de violencia filio-parental. El debilitamiento de la figura paterna y, sobre todo, materna, por cuanto es la madre la que está más expuesta a la violencia filio-parental, explica en parte que hayamos pasado de una situación en la que el maltrato o abuso de los padres hacia los hijos era el fenómeno habitual, a un escenario donde se pueden producir con mayor facilidad episodios a la inversa.

Históricamente, a partir de la década de los sesenta comienzan a identificarse y a hacerse más visibles algunas formas de violencia doméstica (o en el hogar: del latín, *domus*). Primeramente, emerge con fuerza y se logra una mayor sensibilización frente al abuso físico y el maltrato de menores (1960). En segundo lugar, fue la violen-

tras que en supuestos de menores que agreden a sus padres raramente se constatan experiencias previas de abusos de esta naturaleza (Harbin y Madden, 1979).

cia por razón de género la que emergió del ámbito privado de las relaciones familiares (1970), judicializándose el problema (o mejor dicho, su solución), mediante la consideración penal de este tipo de violencia. Posteriormente, salieron a la luz nuevas formas de violencia intrafamiliar: los abusos sexuales de menores (1980) y el maltrato de personas ancianas (1990). Como resultado de las nuevas tendencias político-criminales se empieza a considerar paradójicamente el ámbito familiar como el lugar donde más predominan los comportamientos violentos (Saraga & Muncie, 2006: 163; Hotaling & Strauss, 1980).

Por lo que respecta a esta «nueva» violencia filio-parental, no cabe duda de que la tendencia descrita a abandonar la visión del problema como una realidad perteneciente a la esfera privada, junto a la aparición de situaciones de violencia filio-parental de mayor gravedad, ha permitido y potenciado que algunos padres se decidan a denunciar a sus hijos, superando la natural resistencia, recibiendo los casos de dicha violencia una mayor atención por parte de la sociedad y de la opinión pública, y contribuyendo todo ello a un importante debate público y educativo, a una mayor sensibilización y al rechazo de la sociedad hacia este tipo de violencia. Desde la Criminología, dicha evolución debe traducirse en una mayor atención a dicho fenómeno delictivo, al estudio y conocimiento de sus características, intensidad, causas y efectos, y a la intervención específica frente a esta tipología delictiva por parte de la Fiscalía y de los Juzgados de Menores.

Con todo, la evolución social que conduce a una mayor visibilización de la violencia intrafamiliar no debe llevar *per se* a una visión pesimista o decadente. Se debe considerar, por el contrario, que los cambios descritos en la percepción social del fenómeno implican un rechazo de la violencia en las relaciones familiares, rechazo que debe valorarse no sólo como reacción frente a un problema «nuevo», sino también como reflejo de un mayor desarrollo moral en nuestra sociedad. De lo contrario, el maltrato en la familia continuaría estando en un ámbito de impunidad o tolerancia social en la medida en que siguiera manteniéndose en secreto, en la esfera privada de la familia que lo sufre.

Sirva el ejemplo antes referido del *cambio de paradigma en el derecho de corrección* para ilustrar la evolución en determinados valores que ha experimentado nuestra sociedad en el marco de la violencia intrafamiliar. Así, en el Código Penal de 1822, para distintos hechos que actualmente englobamos dentro de la categoría de violencia doméstica, se establecía lo siguiente: «*los padres o abuelos que excediéndose en el derecho de corregir a los hijos o nietos cuando cometan una falta, maten a uno en el arrebató del enojo, serán considerados siempre, y castigados como culpables de homicidio involuntario cometido por*

ligereza» (artículo 625). En el artículo 658 del mismo Código se establecía, respecto de un hecho mucho menos grave que la muerte, que los que «*excediéndose de sus facultades (padres, abuelos) liasen a alguno (...) si incurrieran en este delito, sufrirán un arresto de seis días*». Los padres estaban así legitimados a utilizar el castigo físico aunque causaran graves daños, siendo las penas a las que se exponían manifiestamente leves.

Pese a todo lo que se acaba de referir, existe un amplio consenso en los estudios criminológicos sobre violencia intrafamiliar en apuntar que la *cifra negra*, es decir, aquella que no aparece en modo alguno recogida en las estadísticas (por no haberse tenido conocimiento de los hechos por parte de los operadores sociales o judiciales), supera ampliamente al número de denuncias que, por esta causa, se reciben en la Fiscalía y los Juzgados de Menores. En este sentido, se afirma que el porcentaje de denuncias tramitadas sólo significan la *punta del iceberg*, reflejando los datos oficiales publicados una pequeña porción del problema real.

Por lo que se refiere a los datos publicados en los últimos años, se ha puesto de manifiesto un crecimiento en la incidencia de malos tratos perpetrados por menores en el seno del hogar. Sin embargo, se debe apuntar que, en el ámbito español, no existen otros datos desagregados de prevalencia e incidencia respecto de este tipo de conductas, salvo los facilitados por los servicios adscritos a la Fiscalía.

Los datos oficiales sobre el aumento de agresiones intrafamiliares perpetradas por los hijos contra los padres se han cuantificado en las Memorias de la Fiscalía General del Estado y en las Memorias de las Fiscalías de las respectivas Comunidades Autónomas, reflejando diferentes evoluciones según los territorios. Conviene observar, a los efectos de una adecuada valoración de las mismas, que los padres víctimas de la violencia de sus propios hijos no siempre denuncian ante la policía o ante instancias judiciales. Por el contrario, en muchos casos acuden en busca de ayuda a los servicios de salud mental u otros servicios sociales correspondientes, por lo que, a efectos estadísticos, tales hechos nunca llegarán a contabilizarse como procedimientos incoados. Es decir, puede darse la circunstancia de que se resuelva el problema con la sola intervención de los servicios sociales, o bien, que el conflicto persista, se agrave y sólo mucho más tarde termine formalizándose la correspondiente denuncia.

Del mismo modo, conviene tener en cuenta que sólo son imputables a efectos penales, de acuerdo con la LO 5/2000, aquellos menores que han cumplido los 14 años de edad. Por tanto, en caso de producirse una agresión y existir denuncia contra un menor por debajo de

dicha edad, al tratarse de un inimputable, no quedaría reflejada en las Memorias de la Fiscalía. Sin embargo, el interés criminológico por ahondar en el problema real no se debería detenerse ante el umbral de edad relevante a efectos penales. En este sentido, el inicio de tales conductas, en ocasiones, comienza años antes, según ponen de manifiesto Rechea, C. *et al.* (2008: 21), en cuyo informe se analiza una población de 194 sujetos comprendidos entre los 9 y los 18 años, de los cuales un 9,6% estaba en la franja de edad entre 9-13 años. A este respecto, es relativamente habitual que en las entrevistas que se mantienen con los padres, éstos refieran que las conductas violentas de sus hijos se habían iniciado antes de cumplir los 14 años.

Todo ello viene a incrementar, sin duda, la dificultad para conocer la *dimensión real del problema*. En todo caso, si nos referimos en sentido estricto al análisis de los menores denunciados ante la jurisdicción de menores, es decir, respecto de aquellos jóvenes en edades comprendidas entre los 14 y 18 años, se deben destacar dos factores que explican algunas de las dificultades para contar con análisis suficientes en este campo: (i) por un lado, debe tenerse en cuenta las limitaciones propias derivadas del estado incipiente de las investigaciones realizadas, así como su focalización a un espacio geográfico limitado y a grupos de estudio reducidos; por otra parte, (ii) no puede olvidarse que el impacto producido por el corto período de vigencia de la LO 5/2000, sobre la responsabilidad penal de los menores, es todavía escaso, dado que sólo a partir de su entrada en vigor este tipo de delitos comienzan a tener una relevancia porcentual en las estadísticas referidas a las infracciones penales cometidas por menores⁸; finalmente, (iii) conviene tener presentes los importantes cambios legislativos introducidos por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. Esta reforma legislativa, pese a estar dirigida en primera instancia a modificar el Derecho penal de adultos, tiene aplicación

⁸ En el ámbito de la Justicia juvenil, en virtud del *interés del menor* se aplican criterios sancionatorios que revisten una menor gravedad y poseen efectos de impacto más leves sobre el delincuente o infractor, al menos pretendidamente. Así se conciben las denominadas «medidas», equivalente funcional a lo que en la jurisdicción de adultos se denominan «penas». En la Ley penal de menores hay un amplio abanico de medidas, trece en total, que abarcan desde las más restrictivas, como el internamiento en diferentes regímenes (cerrado, semiabierto y abierto), a otras de menor gravedad en las que la ley prevé que el cumplimiento de las mismas sea en el propio ámbito social y familiar del menor. Una atención especial recibe en la ley la posibilidad de reparación y/o conciliación con la víctima, supuestos en los que, en caso de una valoración positiva, pueden conllevar con frecuencia el archivo del expediente sin necesidad de celebrarse la fase de juicio oral.

también en los fenómenos delictivos perpetrados por menores⁹. En ella se aumentan las penas a los agresores domésticos y se incluyen todas las conductas que pudieran perjudicar al bien jurídico protegido en los artículos 153 y 173 del Código Penal.

Sin duda, en los últimos años la preocupación respecto al maltrato en el ámbito familiar ha llevado al legislador a impulsar nuevas normas e instrumentos diversos para hacer frente a la violencia familiar, reformas que han tenido incidencia, sobre todo, en la jurisdicción penal de adultos. En el caso de la violencia filio-parental, las *medidas* están contempladas en la Ley Penal de Menores (LO 5/2000) para aquella franja de edad que comprende desde los 14 hasta los 18 años, pero la tipificación penal de la falta o delito se establece por remisión al Código Penal y otras leyes.

A pesar de las reformas introducidas, parece evidente que siguen siendo muchos los familiares que no llegan a denunciar y optan por mantener el conflicto en secreto o por buscar alternativas asistenciales, al margen de la tutela judicial. Justificaciones como el posible cuestionamiento de los padres en su estilo educativo, la vivencia del propio fracaso, la vergüenza a ser juzgados en su rol, por los demás y por la sociedad misma, conducen a que los datos disponibles sean poco representativos. Además, otra importante consecuencia de lo que se acaba de apuntar consiste en que los registros sobre estos datos pueden ser muy dispares, según la fuente consultada o la institución que los recoja. Se debería, por tanto, abarcar y distinguir según se trate de denuncias, intervenciones en el ámbito socio-sanitario u otro tipo de estimaciones; por ejemplo, las efectuadas por instituciones que registran el maltrato familiar o las encuestas sobre victimización.

Así, atendiendo a los datos oficiales disponibles en la III Macroencuesta sobre la violencia contra mujeres realizada por el Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2006), de los resultados obtenidos se estimaba que un 12,5% de los malos tratos que sufren las mujeres en el hogar procedían de sus hijos¹⁰. Por lo que respecta a otros países de nuestro entorno, se estima que los

⁹ Propiamente, los hechos tipificados como delictivos se recogen en el Código penal aplicable a personas mayores de 18 años de edad. Sin embargo, la Ley Penal del Menor (LO 5/2000) se remite al mismo catálogo de hechos delictivos, si bien aplicando distintos criterios, de una menor severidad en todo caso, acordes con las características de sus destinatarios (principio de *interés del menor*).

¹⁰ El 3,6% de las mujeres residentes en España de 18 y más años reconoce, según la encuesta, haber sido víctima de malos tratos durante el año 2006, por alguna de las personas que conviven en su hogar, o por su novio, aunque no conviva con la mujer. De una población de 18.606.347 representaría que 677.352 mujeres han sufrido

datos de este tipo de maltrato intrafamiliar (según Cyrulnik, 2005) representarían en torno al 1% para las familias francesas, al 4% para las japonesas y al 6% para las estadounidenses.

Pues bien, las investigaciones criminológicas, como veremos a continuación, han pretendido identificar los distintos factores de riesgo y factores de protección asociados con la violencia, sin duda estrechamente relacionados con la función que debe desempeñar la familia en la formación de los menores. No obstante, como ya se ha dicho, es escaso el número de estudios, informes e investigaciones que analicen específicamente la violencia de los hijos hacia sus padres, limitándose buena parte de los hallazgos e investigaciones realizadas en lo que respecta a las correlaciones existentes entre entorno familiar y violencia en los hijos en general. Ante dichas limitaciones de la mayoría de estudios existentes, cabía preguntarse: ¿qué relación guarda con el concreto fenómeno de violencia hacia los padres?; ¿se trata de un fenómeno delictivo que responde a una etiología diversa?; ¿ha sucedido siempre o se debe a algún factor social, cultural o estructural de nuestro tiempo?

2. Hacia una definición de violencia filio-parental

Las primeras definiciones que aparecen en la literatura científica sobre el fenómeno de violencia filio-parental son excesivamente breves y genéricas. De modo sucinto, se describió en un primer momento esta tipología de violencia intrafamiliar como *aquellos ataques físicos o amenazas verbales y no verbales o daño físico* (Harbin & Madden, 1979). Con posterioridad, Laurent y Derry (1999), y también Wilson (1996), se refieren a este fenómeno como una agresión (física) repetida a lo largo del tiempo, realizada por el menor contra sus padres. Finalmente, Cottrell (2001) entiende el *maltrato parental* de una forma mucho más omnicomprensiva como cualquier acto de los hijos que provoque miedo en los padres y que tenga como objetivo hacer daño a éstos.

Algunas definiciones más recientes describen la distinta fenomenología en la violencia filio-parental haciendo referencia a las tradicionales formas de violencia propias del ámbito doméstico. En este sentido, se pueden distinguir varias modalidades de maltrato (Ibabe, 2007: 15): (i) *maltrato físico*, que incluiría, entre otras acciones, gol-

algún tipo de maltrato, los hijos/as serían los responsables de un 12,5% de esta cifra. La media de edad de los hijos/as, según esta misma encuesta sería de 23 años.

pes o empujones, intentos de ahogar o el rompimiento de objetos; (ii) *maltrato psicológico o emocional*, en el que se podrían integrar acciones como insultar, amenazar o intimidar a los progenitores, o distintas formas de engaño o chantaje emocional; y (iii) *maltrato económico*, en cuya categoría se incluirían hurtos y robos de dinero u objetos de valor, la venta de pertenencias propias o de la familia, o el hecho de incurrir en deudas que deberán ser cubiertas por los padres¹¹. No obstante, en relación al maltrato económico parece dudoso que la mayoría de dichos supuestos pueda calificarse como violencia filio-parental sin forzar el sentido literal de los términos, al menos en casos de hurto o de «prodigalidad».

Algunas acciones u omisiones pueden presentar dificultades también a efectos de considerar los hechos como merecedores de responsabilidad jurídico-penal. Así por ejemplo, cuando, como consecuencia de la conducta del menor, los padres deben asumir la responsabilidad civil de los actos cometidos por su hijo (responsabilidad civil derivada de delito). No cabe duda de que algunos hechos similares producen un daño físico, emocional o económico en los padres. Sin embargo, la no intencionalidad directa respecto del daño hacia los padres debería excluir este tipo de comportamientos del ámbito de violencia filio-parental.

En otros casos, la menor gravedad de los hechos aconseja un tipo de intervención menos intensa (es decir, no penal). Sin embargo, tales casos no dejan de tener interés criminológico, por las implicaciones que la falta de adopción de medidas eficaces tiene en la consolidación de hábitos desviados, actitudes o pautas de comportamiento que, paulatinamente, pueden desembocar en bajos niveles de autocontrol y, en última instancia, en la aparición de agresiones o el inicio de una *carrera delictiva*.

Pereira, por su parte, propone la siguiente definición para delimitar y analizar la violencia ejercida por los hijos hacia sus padres: «definimos la violencia filio-parental, como las conductas reiteradas de violencia física (agresiones, golpes, empujones, arrojar objetos), verbal (insultos repetidos, amenazas) o no verbal (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados) dirigida a los padres o a los adultos que ocupen su lugar. Se excluyen los casos aislados, la relacionada con el consumo de tóxicos, la psicopatología grave, la deficiencia mental y el parricidio» (Pereira, 2006: 9).

¹¹ Junto a las anteriores, cabría referirse también al (iv) *maltrato sexual*, aunque sea del todo infrecuente (por ejemplo, el posible abuso sexual de un hijo hacia su madrastra mientras permanece dormida).

Como puede observarse, esta definición incluye tanto los actos como los sujetos que están presentes en la interacción cuando se produce una situación de violencia, física o psicológica, limitándose así a aquella violencia dirigida contra los padres o contra quienes ejercen su función. No estarían contemplados en esta definición, por tanto, las peleas entre hermanos o conflictos con los abuelos u otros miembros de la familia extensa. Excluye, también, los episodios aislados y aquellos casos en que los actos violentos son consecuencia del abuso de sustancias, la psicopatología grave¹², la deficiencia mental o el parricidio. Entendemos que las razones para excluir todos estos fenómenos se debe a que la etiología delictiva en tales supuestos se explica de acuerdo con factores sustancialmente distintos.

Para finalizar este apartado y pasar al siguiente, consideramos conveniente subrayar de antemano las siguientes tres afirmaciones: (i) *que estamos ante un fenómeno complejo y multicausal, donde confluyen múltiples factores relacionados: biológicos, psicológicos, sociales y contextuales*; (ii) *que la violencia es un acto voluntario e intencionado y la responsabilidad es de quien la ejerce*, exceptuando aquellos casos en que exista una merma transitoria o permanente en la capacidad de discernir (por enfermedad mental, intoxicación de sustancias o deficiencia mental), y (iii) *que se trata de una conducta aprehendida* y, como tal, requiere necesariamente la exposición a modelos violentos, ya sea en el ámbito familiar, escolar o social, en algún momento del periodo evolutivo del niño o del adolescente (Romero *et al.*, 2005).

3. Fenomenología, dinámica y causas de la violencia filio-parental

Según la definición recogida en el Diccionario de Sociología de Giner *et al.* (1998), se entiende por violencia *aquella interacción social como resultado de la cual hay personas o cosas que resultan dañadas de manera intencionada, o sobre las que recae la amenaza creíble de padecer una agresión*. De la misma resaltan dos elementos distintivos importantes: (i) el hecho de que medie intencionalidad en el agresor; y (ii) que de esa acción se pueda producir un daño físico o psicológico, mediante una amenaza de daño que puede o no llegar a consumarse.

¹² Por ejemplo, actuando bajo el influjo de un trastorno psicótico, sin una representación real de la figura de los padres, la conducta del sujeto se basa en símbolos erróneos y se explica de acuerdo con otros patrones.

La violencia, como expresión de algún tipo de conflicto, puede manifestarse de diversas formas, dependiendo del propósito de la misma, de los actores individuales o colectivos involucrados, de la planificación o espontaneidad en la acción y del contexto social o el grupo en el que se produce. Podemos distinguir dos tipos que, aun presentando diferencias, no son excluyentes, e incluso en algunos casos pueden darse las dos formas o una combinación de ambas: (i) *reactiva*, consistente en la respuesta a una provocación o a una situación percibida como tal, siendo de naturaleza impulsiva; (ii) *instrumental*, en la que no hay provocación y tiene un objetivo determinado, siendo un medio eficaz para lograr un resultado.

Desde la Psicología Social se analiza la violencia como un comportamiento destinado a prolongar o incrementar la superioridad de un sujeto sobre otro. El estudio de este fenómeno se asocia generalmente a la *agresión*, refiriéndose este segundo concepto a las motivaciones, actitudes, rasgos de personalidad, emociones, experiencia y conducta del sujeto, y sin que se requiera necesariamente la causación de un daño en el otro.

Para Geen (1990) la dinámica de la agresión (intrafamiliar, aunque puede aplicarse a todo tipo de agresión) se inicia y puede concretarse a partir de cuatro puntos principales: (i) la existencia de *variables predisponentes* (a saber, fisiológicas, temperamentales, de personalidad, o las relativas a las expectativas socioculturales y al aprendizaje vicario); (ii) la existencia de *variables de situación* que vienen a crear condiciones de estrés, activación y cólera, frente a las cuales la agresión es una reacción¹³; (iii) obsérvese, sin embargo, que las variables situacionales por sí solas no provocan la agresión de forma automática, ya que son las personas las que las evalúan e interpretan. Es decir, la agresión solamente se producirá si la persona concreta considera la condición o situación en cuestión como arbitraria, maliciosa o intencional (percepción subjetiva)¹⁴ y, como consecuencia de ello, tales condiciones situacionales le producen estrés, activación o cólera; (iv) sin embargo, cuando todo parece favorecer el hecho de que se produzca la agresión, ésta puede no darse si existen otras respuestas alternativas que permitan una mejor solución de la situación desencadenante.

¹³ Este autor incluye entre las posibles reacciones la violación de normas, la frustración, el ataque, el conflicto familiar, los estresores ambientales y el dolor.

¹⁴ Para un análisis en profundidad de la interacción entre *situación objetiva* y *percepción subjetiva* en el contexto delictivo violento véase Wikström (2009).

En todo caso, la interpretación mutua entre los protagonistas de toda conducta interactiva comporta la elaboración de juicios sobre si la conducta del otro es o no apropiada, y si ha existido intención de perjudicar o hacer daño. En este análisis, se debe considerar el contexto donde se produce, así como el conjunto de normas que se consideran válidas en una situación de interacción determinada. En ese sentido, el concepto de agresión no deja de ser ciertamente *relativo* (al contexto cultural, a la situación, a las distintas pre-comprensiones de los sujetos involucrados, etc.).

Existen muy distintos marcos teóricos desde los que analizar el fenómeno de la violencia (intrafamiliar y, concretamente, filio-parental), derivándose de cada uno de ellos distintas connotaciones. Corsi y Peyrú (2003: 33) realizan una síntesis de algunas de las teorías explicativas más utilizadas, distinguiendo entre los siguientes modelos teóricos: (i) *el modelo psicopatológico*, desde el que se explica el origen y las actitudes violentas a partir de la enfermedad y del trastorno psicológico; (ii) *el modelo de la interacción*, fundamentado en la *teoría de sistemas*, es decir, en la participación de cada miembro en un sistema (en este caso, la familia), y en su forma de interacción compleja en relación con el entorno sistémico; (iii) *el modelo de los recursos*, vinculado a la escasez de recursos económicos, educativos o de cualquier otro tipo, y a la lucha por su consecución; (iv) *el modelo sociocultural*, encaminado a expresar las múltiples formas particulares de violencia que encontramos en la cotidianidad; (v) *el modelo ecológico*, integrador o incluyente, que se sustenta en la consideración de factores macro, exo y micro sistémicos para explicar las distintas formas de violencia social (Cottrell y Monk, 2004; Belsky, 1980; Ditton, 1985).

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (2002) define la violencia como «*toda acción u omisión intencional que dirigida a una persona, tiende a causarle daño físico, psicológico, sexual o económico*». Una definición que, además de incluir la modalidad omisiva, engloba diferentes tipos de violencia a los que puede estar sometida una persona y que podemos contextualizar en diferentes ámbitos (social, familiar, escolar).

En cuanto a las *causas generales* que se han aducido para explicar la delincuencia en jóvenes, Vicente Garrido (2009: 114-130) ha realizado un diagnóstico basándose en dos aspectos o factores preponderantes: (i) la propensión del individuo hacia la transgresión de normas; y (ii) la influencia en la sociedad actual de un entorno criminógeno especialmente proclive a la desviación. Respecto de la inclinación individual hacia el delito, Garrido señala que en la personalidad innata o temperamento del joven infractor suele concurrir

tanto un bajo nivel de autocontrol, como una deficiente educación moral de la conciencia. No obstante, la capacidad de autocontrol de la persona puede asociarse, ciertamente, a rasgos individuales que, partiendo de una herencia biológica más o menos marcada, son susceptibles de mejora o empeoramiento en función del ambiente y, lógicamente, del ejercicio de la libertad del sujeto.

Por su parte, Bernard (2005: 57-58) advierte del lógico aumento de probabilidades de involucrarse en actividades de delincuencia violenta en aquellos jóvenes que conviven en el seno de familias con múltiples problemas. Siguiendo a Smith *et al.* (1995), el riesgo se triplica ante la concurrencia de cinco o más de los siguientes factores de riesgo: (i) bajo nivel educativo de los padres; (ii) desempleo; (iii) ser receptores de asistencia o ayudas sociales; (iv) el hecho de ser madre con anterioridad a los 18 años; (v) haberse mudado cinco o más veces antes de que el menor haya cumplido los 12 años; (vi) problemas de drogodependencia en algún miembro de la familia (u otros problemas con la Justicia); (vii) historial previo de abuso o malos tratos.

4. Algunas consideraciones en torno a la prevalencia

Difícilmente se cuestiona, en el contexto de la violencia filio-parental, la influencia que el núcleo familiar (o, en menor medida, otras instancias sociales que tratan de «sustituir» a la familia) ejerce sobre el desarrollo de comportamientos agresivos por parte de los jóvenes. En este sentido, una de las evidencias criminológicas mejor documentadas por la investigación nos conduce a afirmar que los jóvenes delincuentes se hallan menos vinculados a sus padres que los jóvenes no delincuentes (Hirschi, 1969; Garrido, Stangeland, Redondo, 2006: 225). Así, se ha llegado a afirmar que los vínculos emocionales entre padres e hijos constituyen el más consistente *factor de protección*, en tanto que vehículo privilegiado para el proceso de socialización del individuo y para la adquisición de ideas, expectativas, valores y convicciones (positivas). Entre los distintos vínculos espacio-temporales, afectivos, coyunturales, que mantienen y refuerzan la unión entre padres e hijos destaca, por encima de todos, la *identificación emocional*; es decir, «la consideración importante es si los padres están psicológicamente presentes cuando surge la tentación de cometer un delito» (Hirschi, 1969: 222).

Sin embargo, no debe obviarse que la vinculación afectiva o dependencia respecto de los padres puede convertirse en un importante *factor de riesgo* si el modelo representado por las convicciones y valores que encarnan quienes ejercen de padres del individuo conduce en una dirección desviada. Es decir, el contrapunto de la *teoría de los vínculos sociales* formulada por Travis Hirschi (o mejor, de la ausencia

de éstos) se encuentra en la explicación que proporciona la *teoría del aprendizaje social*: los comportamientos delictivos se aprenden en grupos y entornos ciertamente próximos al individuo, particularmente en el núcleo familiar (Akers, 1997). En el entorno familiar, el individuo se halla especialmente indefenso y expuesto a «definiciones normativas favorables o desfavorables a la conducta ilegal» (Akers, 1997: 64).

A este respecto, en la búsqueda de explicaciones a la violencia ejercida por menores en contra de sus progenitores u otras personas adultas del entorno familiar, la *teoría general de la tensión* de Agnew (1992; 2006) proporciona una descripción general ciertamente plausible respecto de la génesis y causación de este tipo particular de fenómenos violentos. Desde esta teoría, la agresividad del menor es interpretada como una *respuesta reactiva*, consecuencia de un estado de tensión más o menos prolongado. En ese contexto, el ataque directo dirigido contra la fuente misma que origina la tensión deviene una posible solución al estado emocional negativo que sufre el menor. Aunque, como es lógico, no siempre desembocará en una agresión contra los padres: en otras ocasiones, se recurrirá al consumo de drogas o a la utilización de medios ilegítimos para el logro de objetivos frustrados. En todo caso, Agnew ha tratado de identificar las fuentes de tensión más habituales en las sociedades occidentales, entre las que incluye: (i) sufrir rechazo paterno; (ii) estar sometido a una supervisión o disciplina errática, excesiva o cruel; y (iii) haber sido objeto de abandono o abuso infantil (Agnew, 2006).

Pues bien, antes de entrar en datos concretos referidos a la prevalencia, conviene referirse brevemente a algunos contenidos de la Ley Penal del Menor a fin de situar al lector no especialista en la materia en algunos de los aspectos relevantes en el ámbito de la justicia de menores, y señalar, más allá de las cifras, el componente marcadamente educativo y preventivo en el que se desarrolla la intervención con menores condenados por un delito de violencia familiar, o de cualquier otro injusto penal.

Es importante reseñar que uno de los principios fundamentales de la LO 5/2000 se encamina a no separar al menor, siempre que sea posible, de su entorno socio-familiar, para lo cual los distintos profesionales que intervienen procurarán que, en la aplicación de la medida, el menor haga uso de los recursos de la red pública para evitar que, en lo posible, esta actuación tenga efectos estigmatizantes.

En el ordenamiento jurídico de nuestro país se tipifica penalmente la violencia ejercida en el ámbito familiar en la forma y con la intensidad descrita en líneas precedentes, quedando así expresamente recogidas qué conductas son consideradas delito o falta, y la sanción

penal que se deriva por las mismas. *Corresponde, pues, a la Justicia determinar en base a las normas vigentes cuándo se ha cometido una infracción penal, quién es la víctima y quién el agresor.*

Sin embargo, en el ámbito de la justicia de menores las intervenciones deben tener, como se ha dicho, un carácter fundamentalmente educativo, según las recomendaciones de diferentes organismos internacionales en materia de justicia juvenil. La vigente LO 5/2000 ha incorporado entre sus principios y articulado tales recomendaciones. Para llevar a cabo estos fines, todos los operadores en el ámbito de la Justicia de menores (incluyéndose jueces, fiscales y abogados), en tanto jurisdicción especializada, han de realizar un curso de especialización en la materia.

Junto a ello, partiendo del principio de que todos los que intervienen en el procedimiento de menores deben ser especialistas en la materia, los equipos encargados de llevar a cabo los programas educativos con menores están compuestos por psicólogos, educadores sociales y trabajadores sociales. Actúan en todas las fases del procedimiento, desde que se incoa el expediente hasta su conclusión. *Los distintos profesionales pueden realizar su actuación educativa de forma individual o interdisciplinar, según el tipo de medida que deba ejecutarse; y es el programa educativo individual, elaborado al efecto, el que debe dar respuesta a las necesidades educativas del joven infractor, para tratar de modificar aquellos aspectos personales, familiares o sociales que le han llevado a ser objeto de una medida.*

También nos referimos en la introducción a algunas de las circunstancias que son relevantes a la hora de valorar el registro de datos relativos a la violencia intrafamiliar. A este respecto, se han de considerar al menos dos factores en la evolución de los datos que se vienen a reflejar en las estadísticas más recientes: (i) se constata, por una parte, una mayor sensibilización respecto del problema de la violencia en el ámbito doméstico; y por otra, (ii) se debe tener en cuenta el conjunto de normas dictadas en los últimos años que tipifican de forma concreta y específica este tipo de delitos: a mayor claridad o extensión en la tipificación penal de ciertos fenómenos, mayor será el número de delitos registrados en la estadísticas (aunque no por ello, necesariamente, en la realidad).

De forma generalizada, los malos tratos en el ámbito doméstico han tenido una evolución constante desde la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores en el año 2000. Así en Cataluña, se han visto multiplicados por ocho en el período

2000-2004¹⁵; por tres en el País Vasco en el período 2002-2003¹⁶; y por catorce entre los años 2000-2004¹⁷ en la Comunidad Valenciana. En la Memoria de la Fiscalía General del Estado presentada en el año 2009¹⁸ y correspondiente al año 2008, se reflejan los siguientes datos: en el año 2007 se abrieron por violencia en el ámbito familiar 2.683 procedimientos, y en el 2008 por las misma causa, 4.211. Estos datos reflejan un incremento porcentual del 56,9%.

Los datos estadísticos apuntados reflejan una realidad que hasta hace muy poco tiempo nos era desconocida. El volumen de cifras, sin duda de algún modo desconcertante, ha situado en el ámbito público un problema real. Pero observemos que adquiere esta dimensión pública sólo cuando llega al ámbito judicial, cuando los ciudadanos apelan a la última instancia que tiene poder para restablecer la autoridad perdida. Podríamos pensar que ese aumento de denuncias obedece a un *efecto contagio*: una vez este tipo de situaciones adquiere dimensión pública y se ofrece una posible alternativa ante tales situaciones, otros muchos pueden utilizar esa vía y acabar judicializándose la solución a este tipo de problemas intrafamiliares.

Con todo, la ausencia de series de datos estadísticos, y especialmente de investigaciones sobre este tipo de violencia en el ámbito familiar, debería conducirnos a posiciones y análisis prudentes, aceptando que nos falta todavía información fiable para realizar valoraciones y proponer estrategias de intervención.

Sentado lo anterior, en el epígrafe siguiente intentaremos aproximarnos a los factores sociales, familiares y personales de una muestra de jóvenes que han sido protagonistas de episodios de violencia filio-parental (véase el estudio de Romero *et al.*, 2005). Al respecto, existe cierto consenso en torno a algunos factores socioculturales «nuevos». Por ejemplo, a la hora de reconocer que el principio de autoridad, ejercido en el seno de la familia y de la institución escolar, se ha perdido, asociándose su ausencia al incremento de conductas violentas en los jóvenes; o al constatar que persisten prácticas educativas con déficits por lo que respecta a la función parental, y que vienen a perpetuar viejos esquemas (*eclipse de la función paterna*). Sin embargo, también se reconoce que en algunas situaciones, a pesar de observarse habilidades y destrezas adecuadas por parte de los

¹⁵ Memoria de la Fiscalía de Cataluña de 2005.

¹⁶ Memoria de la Fiscalía del País Vasco de 2005.

¹⁷ Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Valenciana de 2005.

¹⁸ Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2009.

progenitores, el hijo también puede presentar conductas o actitudes violentas.

5. Aproximación a algunos indicadores sociales, familiares e individuales

Observaciones previas: una imagen distorsionada de los jóvenes

Tal y como apunta Marcus Felson (1994: 1-19), la imagen que con frecuencia nos representamos de los menores como *personas en la edad de la inocencia* que, en todo caso, han sido corrompidos por los adultos, nos aleja de la realidad de las cosas y de una imagen fidedigna acerca de cómo surge y se desarrollan carreras delictivas desde los primeros años. Si atendemos a las estadísticas, observamos que las conductas delictivas se incrementan rápidamente entre los 10 y los 20 años; en torno a los 20 años se verifica un repunte y, posteriormente, conforme se va entrando en la edad adulta, va decreciendo el índice de delitos. Esta tendencia se ha comprobado en investigaciones de distintos países, épocas y recogidas de datos (Gottfredson & Hirschi, 1990; Hirschi & Gottfredson, 1994). A partir de tales investigaciones empíricas, el *factor edad* como factor modulador de primer orden en las tasas de delincuencia y, en concreto, el análisis fenomenológico y etiológico de la delincuencia juvenil, han ido adquiriendo mayor protagonismo en los estudios criminológicos más recientes (Garrido *et al.*, 2006: 309-312).

El grupo de menores infractores verdaderamente activos que continúan delinquir en la madurez es significativamente menor y, en todo caso, todos ellos se iniciaron a una edad temprana. ¿Se puede afirmar que son los delincuentes adultos en contacto con los menores los que han influido en el inicio de su carrera delictiva? En este sentido, se piensa con frecuencia que conviene separar a los menores infractores del resto de presos en el interior de centros penitenciarios, para evitar malas influencias y la transmisión del aprendizaje de mayores a menores. Sin embargo, según sugiere Felson, los internos más jóvenes son los que suelen provocar mayores problemas y conflictos en la vida carcelaria. Así, en los centros de menores tienen lugar graves delitos desencadenados en la propia vida interna del centro. De hecho, las agresiones y violaciones por parte de menores entre 12 y 14 años son frecuentes y se hace necesario intensificar la vigilancia para que los más fuertes no se aprovechen de los más débiles (Felson, 1994).

Hecha esta introducción, analizaremos a continuación algunos indicadores del entorno social y familiar para, posteriormente, centrarnos en las características individuales de los menores en las agresiones filio-parentales.

5.1 Indicadores socioculturales

Debe advertirse que no se pretende a continuación fijar todas aquellas variables que, desde una perspectiva sociocultural, se han visto alteradas en los últimos años en nuestra sociedad. La descripción de algunas transformaciones en nuestros estilos de vida o a distintos cambios operados en la sociedad no pretende ser, por tanto, exhaustiva. Simplemente, se traen a colación algunos de los discursos y diagnósticos más citados que, en no en pocas ocasiones, tienden a asociarse, por ejemplo, con el aumento de la conducta violenta de los jóvenes en general y con la violencia de los jóvenes en el ámbito concretamente familiar.

A este respecto, siguiendo a Garrido (2007: 32-37), se puede responder a la pregunta *¿por qué en la sociedad actual los padres son menos eficaces en la educación de sus hijos?*, aduciendo las siguientes razones. En primer lugar, (i) las consecuencias derivadas de la lógica de un *consumismo exacerbado*, a partir de un alto nivel de vida y de unas exigentes expectativas de comodidad y seguridad, conducen a los menores a la búsqueda inmediata de satisfacciones. La voluntad de la persona, sin duda, se ve debilitada ante una cultura hedonista, una nueva «moral del éxito» y el debilitamiento de la capacidad de autocontrol que todo ello conlleva. Junto a una *voluntad enferma* o debilitada, (ii) las oportunidades para el comportamiento desviado han crecido exponencialmente (acceso a la pornografía, al consumo de alcohol y sustancias estupefacientes; difusión de una cultura que ensalza la violencia; políticas y estilos de vida que fomentan la promiscuidad sexual; entre otros síntomas). De este modo, ante una *sociedad enferma*, en la que fallan las referencias morales básicas (relativismo moral) y que no ha sabido construir un discurso encaminado hacia la libertad responsable, las tentaciones para el delito se disparan. En tercer lugar, (iii) se constata un retraso generalizado en la asunción de roles de responsabilidad por parte de los jóvenes, prolongándose algunas características propias de la etapa de la adolescencia en un estado de inmadurez preocupante. Circunstancia que va acompañada de (iv) un incremento del nivel de estrés y de la presión competitiva en la sociedad actual, contexto que afecta intensamente a los padres, con indudable merma en su dedicación a los hijos y su presencia en el

hogar. En quinto lugar, (v) se acusa de forma especialmente intensa un debilitamiento de la estabilidad familiar, como consecuencia del aumento notable en la tasa de divorcios, de los conflictos de pareja y de la ausencia de la madre en las tareas domésticas por su, muchas veces inevitable, incorporación (masiva) al mercado de trabajo. Finalmente, como resultado de todo lo anterior, (vi) se aprecia una pérdida significativa en la educación moral de la conciencia, manifestación de un entorno cultural en el que se han ensalzando los patrones de un emotivismo ético vacío de contenido que tiene por consecuencia el destierro, por todos los medios, de la idea de culpa.

Habiendo señalado dichas hipótesis explicativas, otra cosa muy distinta es poder demostrar la incidencia que tales cambios, algunos estructurales, han tenido en los comportamientos violentos de los jóvenes. Se parte, como es lógico, de la premisa fundamental de que en la conducta humana la relación causa-efecto no obedece, ni mucho menos, a reglas exactas. Por ejemplo, no todos los niños que se socializan en un modelo violento están llamados a reproducirlo.

También Garland ha señalado, desde otra perspectiva, que si se examinan los cambios que se han producido en la sociedad occidental a lo largo de las últimas décadas, se pueden observar importantes modificaciones que tienen impacto en las tasas de delincuencia. Hemos visto en pocos años cómo se han transformado patrones de relación y características importantes del entorno en los contextos sociales, familiares y laborales (Garland, 2001: 148-150, donde se refiere al ingreso masivo de las mujeres casadas y de las madres en el mercado laboral; a la ratio de divorcios; a la disminución del tamaño de los hogares; o al nivel de estrés).

En España, este proceso se inicia unos años más tarde, cuando nuestro país recupera el sistema democrático a finales de los setenta. Nuestra incorporación a este proceso de cambio fue más tardía que la de algunos países de nuestro entorno, pero sin duda alguna vino a sucederse de forma acelerada.

Así, se afirma que hemos asistido a la exaltación del individualismo competitivo más feroz, no sólo en lo económico, seguramente también en las relaciones personales, anteponiendo la consecución del éxito individual y rápido a cualquier proyecto colectivo. La cultura del esfuerzo, o el fijarse metas en las que la planificación y la superación de dificultades conforman personalidades fuertes y responsables, ha quedado relegada a favor de un hedonismo con ausencia de límites.

Los modelos de conducta anteriormente definidos con claridad en la escuela y en la familia, donde no se discutía quién tenía el poder y

la autoridad, estaban basados en un esquema, se dice, marcadamente autoritario. En pocos años éste pasa a ser cuestionado y sustituido por otro modelo fundamentado en una mal entendida cultura democrática en la toma de decisiones, en la que adultos y jóvenes se posicionan prácticamente en situación de igualdad, dejando a los que tienen la responsabilidad de educar, padres y profesores, con una escasa capacidad para ejercer su autoridad. Cottrell (2001), entre otros, atribuye en parte a los actuales estilos educativos (en los que se da una relación excesivamente igualitaria entre padres e hijos), el hecho de que los adolescentes asuman, con frecuencia, un excesivo grado de autonomía para el que aún no están preparados y que, a menudo, puede desembocar en violencia.

Actualmente, el nuevo modelo educativo para con los jóvenes, según corrientes de opinión bastante generalizadas, ha llevado a desembocar en un bajo nivel de exigencia y en un escaso esfuerzo en la superación de objetivos. Junto a ello, se argumenta que los menores tienen un alto grado de estímulos y recompensas que, unido a unas normas flexibles y escasamente responsabilizadoras, les lleva a desarrollar personalidades con conductas *inmediatistas* o *cortoplacistas*, con baja tolerancia a la frustración. Sin duda, la descripción de este nuevo contexto educativo guarda una enorme relación con las tesis principales de la teoría criminológica del autocontrol (Gottfredson y Hirschi, 1990), desde la que se señalan las carencias de una educación inefectiva del niño en la familia como el origen principal de los bajos niveles de autocontrol (Serrano Maíllo, 2008: 391-394).

Nos hemos referido en este apartado a los indicadores sociales mediante una aproximación a las creencias y valores culturales presentes en nuestra sociedad y a cómo éstos vienen a modular los fenómenos de violencia filio-parental. La dificultad estriba en determinar cuáles de estas variables influyen en los individuos y en qué grado.

5.2 Indicadores familiares

La familia es considerada el *principal agente de socialización del individuo* (Aebi, 2008: 18-19)¹⁹. Por este motivo, existe una tendencia constante en el ámbito de la Criminología a considerar las deficien-

¹⁹ La socialización puede definirse como el proceso por el cual los individuos aprenden los modos de actuar y pensar de su entorno, los interiorizan integrándolos en su personalidad y llegan a ser miembros de grupos donde adquieren un estatus específico (Ferreol, 1995: 253).

cias en la institución familiar como la *principal causa de la delincuencia* (Junger-Tas, 1993: 27).

Concretamente, respecto de la violencia filio-parental son numerosos los distintos estudios criminológicos que señalan como factor de riesgo de agresiones físicas contra las madres los cambios en el *subsistema marital* (divorcio o nuevo matrimonio), en comparación con aquellas familias que se mantienen intactas desde la guardería hasta la adolescencia de los hijos (Ibabe, 2007: 20)²⁰. Así, en el estudio de Romero *et al.* (2005) se halló que un 56% de los jóvenes denunciados por conductas violentas hacia sus padres vivían en organizaciones familiares distintas del núcleo familiar originario. Sin duda, las circunstancias que se derivan de tales situaciones de inestabilidad en la estructura familiar propician con mayor facilidad la aparición de conflictos, tensiones y problemas de diversa naturaleza; pueden incrementar la falta de apego a los padres y los déficits en el autocontrol de los hijos; agudizar las carencias en el seno del hogar; o dificultar la puesta en práctica de estilos educativos. Piénsese en cómo afecta la monoparentalidad sobrevenida de la madre en la educación del menor, en la importante ausencia de un referente paterno o en la debilitada posición de autoridad en que queda la madre frente al hijo.

En cuanto al número de hermanos y la posición del hijo agresor entre ellos, algunos estudios han resaltado la prevalencia de hijos primogénitos (y únicos) en los casos de violencia filio-parental (Dugas *et al.*, 1985; Romero *et al.*, 2005).

De nuevo, el modelo de familia centra el debate en torno a los factores de protección más eficaces frente a los índices de delincuencia en los hijos. A este respecto, la familia tradicional se presenta como aquella institución social que tiene entre sus funciones procurar el mantenimiento de vínculos estables y duraderos entre los miembros que la componen y favorecer el desarrollo adecuado de los menores, en la que las funciones de control y afecto son ejercidas por los adultos de forma constante en el tiempo. Aunque toda sociedad responsable debe buscar *sustitutivos funcionales* a la familia, se trata de una tarea ardua y de difícil consecución, por más que algunos criminólogos hayan defendido que teóricamente debería de poder hallarse una solución alternativa. Con todo, la realidad de la familia, su dinámica y estructura, constituyen factores y condiciones (en relación con la violencia intrafamiliar en general) de una enorme complejidad.

²⁰ Véase al respecto el estudio longitudinal llevado a cabo por Pagani, Larocque, Vitaro y Tremblay (2003).

Los cambios en la estructura familiar en nuestro país son, sin duda, relevantes, al haberse pasado, en pocos años, de una realidad social en donde predominaba la familia nuclear, en la que padres e hijos permanecían unidos, a otras organizaciones familiares menos estables en el tiempo. La diversidad de modelos de convivencia familiar se ha intensificado en apenas unas décadas, al aumentarse de forma creciente el número de familias mayoritariamente con un solo hijo y las rupturas y reconstituciones familiares (fruto de un incremento importante en el número de separaciones y divorcios), de forma que se ha visto incrementada de forma significativa la proporción de familias monoparentales y familias reconstituidas. Así, algunos de estos cambios se citan a menudo como factores que pueden tener relevancia en la aparición de conductas violentas de los hijos hacia sus padres o hacia los adultos que conviven con ellos.

Recientes datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)²¹ nos señalan algunas de las modificaciones en la estructura familiar a las que hemos hecho referencia. El número de familias monoparentales, en las que conviven madre e hijos, representa el 26,5% de los hogares de nuestro país. Las parejas que por lo menos tienen un hijo constituyen el 42,2% de los hogares, de entre los que el primer lugar lo ocupan las parejas que sólo tienen un hijo (21,0%). En el censo del año 2001, los hogares con dos hijos estaban en primer lugar, habiéndose producido este descenso en los últimos 6-7 años. Junto a ello, un dato especialmente relevante por lo que se refiere a la composición de las familias lo constituye un retraso más generalizado en la emancipación de los hijos, siendo así que el 37,7% de los jóvenes de nuestro país entre 25 y 34 años continúan viviendo con sus padres.

Tabla 1

Familias nucleares
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de cambios significativos previos en el núcleo familiar. • Víctimas: padre, madre y hermanos. El padre interpone la denuncia, aunque son ambos padres quienes acompañan al joven. • Actitud colaboradora y correcta del joven durante la entrevista. • Padre: estudios superiores y estilo educativo adecuado. • Ambos progenitores asocian la problemática del hijo con una problemática conductual.

²¹ Boletín informativo del INE 3/2009.

Familias monoparentales-madre
<ul style="list-style-type: none"> • Ha habido separación de los padres. • Hubo conflicto entre los progenitores y distanciamiento del padre. • Madre: víctima que pone la denuncia. • Joven: no trabaja, no conductas violentas con iguales, conductas desadaptadas con tendencia «externalizante». • Grupo de referencia con características disociales.
Familias monoparentales-padre
<ul style="list-style-type: none"> • Expedientes anteriores y posteriores contra las personas. • Cambios de residencia en la misma población. • Relaciones con grupos violentos y disociales. • Último curso realizado: garantía social. • Motivo de la denuncia: discusión y aumento de la violencia. Atribuye al otro la responsabilidad.
Familia reconstituida con la madre
<ul style="list-style-type: none"> • Ha habido separación y remodelación familiar • Víctimas: la madre y su pareja. • Madre: estilo educativo adecuado. • Joven: rendimiento escolar, hasta 4.º ESO
Convivencia con familia extensa
<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas: abuelos, madre y/o otros parientes. • Consumo de alcohol y tabaco por parte del joven. • Intervención de Servicios Sociales, Salud Mental, por abandono y carencias en su desarrollo.

Fuente: cuadro extraído de Ibabe *et al.* (2007), p. 21.

También debemos señalar como un hecho relevante en el modelo social en que vivimos la ya aludida progresiva incorporación de la mujer al mercado laboral. Esta circunstancia condiciona que la mujer-madre debe compaginar su actividad laboral con su dedicación al ámbito doméstico. A pesar de los cambios operados en este terreno, por lo que respecta a la redefinición de roles del padre y de la madre en las tareas domésticas, aun no se ha llegado a una distribución equitativa de las tareas del hogar entre hombre y mujer. Siguen siendo ellas las principales responsables de la crianza y educación de los hijos y el hecho de tener que compaginar vida familiar y laboral comporta, en la práctica, una disminución en el tiempo que se dedica a los hijos.

Uno de los debates que se genera ante tales planteamientos es recurrente y ampliamente conocido, refiriéndose a la relación entre

cantidad y calidad en el tiempo y dedicación a los hijos por parte de los padres. En este contexto, se alude a que cuanto mayor es el tiempo que se pasa con los hijos, mejor resulta la atención que se les proporciona, y por consiguiente, este factor constituye una garantía de que el proceso evolutivo de los hijos será más favorable. Con frecuencia, sin embargo, la realidad nos impone unos límites que no son los más deseables y ajustados a nuestras necesidades individuales. Posiblemente el siguiente relato permita ilustrar, desde la visión de los hijos, cómo perciben éstos el tiempo y la relación paterno-filial.

Una menor de 16 años imputada en un delito de violencia vivía con su madre en el período en que se producen los siguientes hechos. Con el padre no mantenía ningún tipo de relación y sus progenitores se habían separado cuando ella tenía un año y, desde entonces, nunca más supo de él. En la entrevista que se mantuvo con la menor, explica que su madre no podía compaginar su cuidado y las obligaciones propias de su trabajo, por lo que fue la abuela materna la que pasó a ocuparse de ella en una localidad próxima a la que vivía con su madre. Recuerda la menor que su madre iba a pasar todos los fines de semana con ella y le llevaba muchos juguetes. Pasado un rato de juego con su madre, ésta salía a pasar un tiempo con sus amigos. La menor empezó a romper los juguetes que le traía la madre los fines de semana y la madre, como castigo, estaba menos tiempo con ella. La menor reflexionaba en la entrevista del siguiente modo: «yo quería jugar con mi madre, por eso rompía los juguetes».

El tiempo destinado a los hijos, sin duda, es un factor relevante, pero el relato de esta menor introduce un nuevo elemento en el análisis: el recurso a los objetos para centrar la atención de los menores, y suplir con ellos el tiempo que no les podemos dedicar. La *cosificación* de la estima y el cariño paternos significa reducir la dimensión de la persona a aspectos materiales que no pueden proporcionar una educación moral de los hijos. La tendencia al consumismo y la reducción del *tener* frente al *ser* son síntomas que se relacionan, de nuevo, con las carencias elementales en las facultades de autocontrol de los menores. Mención aparte merecen ciertos contenidos a los que se ven expuestos los menores en los juegos electrónicos y en la oferta televisiva. Su posible influencia en los menores, dados los elevados índices de violencia y la falta de valores morales en buena parte de ellos, pueden tener un efecto insensibilizador respecto de este tipo de conductas²².

²² Vid., al respecto, Guembe, P., Goñi, C. (2010) *Porque te quiero*. Desclée De Brouwer

Solamente se han enunciado algunas de las variables que están presentes en las dinámicas familiares del sistema más próximo al individuo en su proceso de socialización. Es en el entorno familiar donde el niño (o el adolescente) puede encontrar los mejores resortes para la vida en sociedad, el afecto, el cariño, la ayuda y los límites que le ayuden a interiorizar las normas y a crecer y desarrollarse adecuadamente; pero también donde puede aprender o verse arrastrado por estilos de comunicación inadecuados, escasas habilidades para resolver los conflictos y el uso de la violencia en la relación familiar.

5.3 Variables individuales

De forma generalizada, se ha adoptado una visión de la adolescencia como un período evolutivo asociado con una tendencia hacia la transgresión de normas, la adopción de actitudes de rebeldía frente al entorno como forma de autoafirmación, y el momento decisivo en la construcción de la propia identidad. No obstante, si bien en algunos casos es en la adolescencia cuando se dan los primeros pasos hacia una *carrera delictiva* que se prolongará en el tiempo, pueden darse también casos en los que los comportamientos delictivos sean una expresión *moderadamente antisocial*, coyuntural en la vida del menor, que se extinguirá con el final de la adolescencia²³. En este sentido, se puede distinguir entre *jóvenes delincuentes* y *jóvenes infractores* que han cometido ocasionalmente un hecho delictivo.

Sin embargo, al abordar el conflicto generado en las agresiones filio-parentales, debemos afirmar que hasta hace bien poco era un fenómeno prácticamente desconocido en este período de la vida de los jóvenes. Tenemos por tanto más interrogantes que certezas. Es decir, (i) ¿se trata de un fenómeno nuevo propio del tiempo en que vivimos?; (ii) ¿ya existía y se está haciendo visible actualmente?; (iii) ¿se trata de un fenómeno coyuntural?

Las dinámicas interpersonales por las que un joven desemboca en conductas violentas no son necesariamente las mismas. La diversidad de las variables que confluyen en este tipo de comportamientos hace que, por el momento, sea muy complejo establecer cuáles de ellas son en realidad determinantes. Advertimos al lector que no encontrará certezas o un perfil único que explique de forma segura este

²³ Para una profundización en la relevancia del *factor edad* en los estudios criminológicos longitudinales y en el concepto de *carrera delictiva*, véase SERRANO MAÍLLO (2008: 554-566).

tipo de conducta de maltrato físico o psicológico hacia los padres. Algunas de las características asociadas a estos jóvenes son las que describimos a continuación:

El tipo de estructura familiar. En los escasos estudios realizados en esta materia en el ámbito español proporcionan resultados desiguales. Así, en el estudio de Romero *et al.*, 2005 los resultados hallados reflejan que de los jóvenes imputados por este tipo de delitos, un 44% vive con los dos progenitores, mientras que el 26,7% lo hace en el seno de una familia monoparental. Estos datos son muy similares a los citados anteriormente respecto de la composición de las familias españolas según el INE. Rechea *et al.* (2008) obtiene para estas mismas categorías los siguientes resultados: para las primeras un 42,5% y para las segundas el 34,9%. Por su parte, en la investigación de Ibabe *et al.* (2007) las familias monoparentales representan, sin embargo, el 55% de la muestra analizada.

Además de los modelos mayoritarios mencionados, debemos tener en cuenta el propio de las familias reconstituidas, en las que también, sin duda, se dan situaciones de violencia en los procesos de adaptación y aceptación de nuevas figuras parentales por parte de los jóvenes.

La situación económica. Del examen de los núcleos de convivencia de estos jóvenes se deduce que éstos no presentan, en líneas generales, aspectos de marginalidad o exclusión social. Excepto en un grupo escaso, en la gran mayoría de ocasiones se trata de núcleos con ingresos suficientes para desarrollar su vida cotidiana. Además, en el estudio de Romero *et al.* (2005) un reducido grupo de familias presentaba un nivel de ingresos elevados, representando un 6,8% de las 113 familias analizadas. Desde una perspectiva general, las estadísticas muestran que el número de jóvenes infractores provenientes de clases medias y acomodadas cada vez es más elevado (Garrido, 2009: 113).

Conflictos de los propios padres. Los padres pueden atravesar en su faceta de crianza y educación de los hijos por períodos de dificultad, derivados, por ejemplo, de problemas de salud mental en alguno de sus miembros, de toxicomanía u otros conflictos susceptibles de intervención por parte de los profesionales del ámbito psicosocial. En el 68,2% de las familias analizadas en la investigación de Romero *et al.* (2005), se constatan actuaciones por parte de los servicios sociales, de salud mental y, en un tercer grupo, de ambos tipos de instituciones. Por su parte, la investigación llevada a cabo por Ibabe *et al.* (2007) en relación a las diversas problemáticas de los padres, señala que un 22,1% de las familias presentaban problemas

de drogadicción y en un 8,4% se constató que tenían problemas físico-mentales.

Entre los distintos conflictos posibles, los casos de separaciones entre los padres requieren una atención especial. No obstante, más que la separación en sí, debemos centrar nuestra atención en la conflictividad previa que se produce en la pareja antes de la ruptura y, posteriormente, en cómo resultan afectados los vínculos afectivos y qué implicación existe en el proceso de cuidado del hijo por parte de ambos padres. Según cómo haya sido ese proceso de ruptura y cómo se establezca el núcleo de convivencia resultante (generalmente con la madre), se pueden establecer entre madre e hijo ciertos roles disfuncionales, al otorgarse al hijo unas funciones parentales que no le corresponden, e incluso pudiendo llegar éste a mantener una relación simétrica o de igualdad con la madre. En tales escenarios, cuando la madre pretenda poner límites o ejercer su autoridad, dado el estatus adquirido por el hijo, es probable que éste no los acepte y responda con desobediencia o conductas violentas.

También se desencadenan efectos similares cuando, pese a que el hijo viva con los dos progenitores, existen desavenencias o conflictos no resueltos en la pareja y uno de ellos (el padre o la madre), establece una alianza con el hijo en contra del otro progenitor, llegando incluso uno de los padres a desautorizar o criticar al otro delante del hijo.

Otra fuente significativa de conflictos que suelen afectar a los padres deriva del proyecto inicial de familia y las expectativas depositadas en los hijos. En la medida que se generan dificultades en la crianza de los hijos, se agranda la distancia entre el ideal que se habían forjado los padres y la realidad de las cosas. En tal contexto, el estilo de relaciones en el que se puede desembocar es el que caracteriza a unos *padres dimisionarios*, que se sienten desbordados o superados por las situaciones de la vida cotidiana y se muestran incapaces de poner límites y establecer vínculos afectivos seguros.

Situaciones de violencia intrafamiliar. Sin duda alguna, la violencia que de forma previa se haya ejercido por los adultos entre sí o la desplegada hacia los hijos consiste un elemento relevante para el análisis de las causas de la violencia de los hijos hacia sus padres. Las experiencias tempranas por parte de los niños devienen un factor básico para su desarrollo. En este sentido, la presencia de malos tratos en el hogar, ya sea como testigo o como víctima, viene a favorecer que el niño interiorice y legitime el uso de la violencia para conseguir sus objetivos.

En el estudio de Romero *et al.* (2005), un 16,4% de las madres encuestadas reconocían haber sido maltratadas por sus parejas, mientras que en un 23,3% de los casos eran los hijos los que habían sufrido maltrato intrafamiliar. De una lectura simple, se podría concluir que la violencia filio-parental ha sido consecuencia del modelo aprehendido por el menor, y por tanto, se podría identificar el maltrato familiar previo como causa de su comportamiento posterior. Sin embargo, no se puede tratar de reducir la complejidad de la conducta humana, entre otros motivos, porque el resto de madres y de jóvenes analizados (60,3%), no han estado inmersos en esta situación de maltrato previo, habiendo sido todos ellos denunciados por delitos de violencia hacia sus padres.

Aunque la evidencia empírica sea limitada, los datos conocidos nos permiten afirmar que existe cierta **bidireccionalidad en los fenómenos de violencia intrafamiliar** descritos. No obstante, conviene reseñar que estos resultados no son extrapolables a otras poblaciones, siendo la muestra de los estudios realizados hasta el momento de alcance ciertamente reducido, y que no todos los jóvenes que han sido testigos o víctimas de violencia intrafamiliar, posteriormente han reproducido siempre esos patrones de violencia hacia sus padres. Con todo, el estudio de Ibabe *et al.* (2007) llega a conclusiones similares, llegándose a afirmar que los roles de víctima y agresor son intercambiables.

Estilos educativos en el hogar. Partimos de la base de que las estrategias que utilizan los padres como agentes fundamentales en el proceso de socialización de los hijos nunca es una tarea fácil (Sobral *et al.*, 2000). Para acercarnos a la comprensión de este quehacer educativo utilizaremos cuatro categorías que definiremos brevemente, acompañadas de los resultados de dos de las investigaciones ya mencionadas (Romero *et al.*, 2005; Ibabe *et al.*, 2007).

(i) En el *estilo adecuado* hay suficiente equilibrio entre el grado de control y exigencia hacia los hijos y un buen nivel de reciprocidad, intercambio de información, muestras de afecto y acompañamiento. Las normas son así claras, instauradas desde el consenso y la flexibilidad, y se facilita el diálogo. En este grupo, respondiendo a los criterios que se acaban de referir, encontramos un 12,9% de las madres y un 8,6% de los padres (según Romero *et al.*, 2005); y un 14,6% de las madres y un 8% de los padres (según Ibabe *et al.*, 2007).

(ii) En el *estilo autoritario* la actuación del adulto presenta un grado de control y exigencia muy alto y un grado de comunicación y de manifestación de afecto bajo. Las normas pueden ser claras, pero se imponen y se basan en la obediencia, el control y la sanción. No

se facilita el diálogo y las relaciones resultan muy rígidas. En base a tales parámetros, responden a un patrón autoritario un 12,1% de las madres y un 19,8% de los padres (según Romero *et al.*, 2005); y un 13,7% para las madres y 10,2% para los padres (según Ibabe *et al.*, 2007).

(iii) En el *estilo permisivo-liberal* el grado de control y exigencia es bajo, pero hay un importante grado de comunicación y de manifestación de afecto. Hay tolerancia hacia las conductas y la expresión espontánea de impulsos, sin disciplina ni normativa. Un 28,4% de las madres y un 7,8% de los padres presentan un estilo educativo de esta naturaleza (según Romero *et al.*, 2005). En el estudio de Ibabe *et al.* (2007) tienen este estilo educativo un 39,7% de madres y un 27,1% de padres.

(iv) Finalmente, el *estilo negligente-ausente* se caracteriza por la escasa capacidad de los padres para desempeñar su rol educativo hacia los hijos y la ausencia manifiesta de exigencia y control alguno. Los progenitores son así referentes distantes que delegan en otras personas o instancias las funciones parentales, de modo que, con frecuencia, los hijos acaban asumiendo atribuciones que no les corresponden. Se halla presente este estilo educativo en un 25% de las madres y en un 30,2% de los padres (según el estudio de Romero *et al.*, 2005); y un 26% de madres y 54,2% de padres (según Ibabe *et al.*, 2007).

Hemos visto los estilos educativos que utiliza el padre o la madre por separado. Para concluir nuestro análisis, contrastaremos el grado de coincidencia en el estilo educativo por parte de ambos progenitores (lo cual no equivale a que sea adecuado, atendiendo a las definiciones hechas anteriormente). Pues bien, según el estudio de Romero *et al.* (2005) coinciden en el mismo estilo educativo el 25% de las familias y no coinciden el 56%; mientras que en el estudio de Ibabe *et al.* (2007) coinciden en el mismo estilo educativo el 46,2% y no coinciden el 53,8%²⁴.

Número de hijos y lugar ocupado en la prelación entre hermanos. Se trata de una variable analizada en el estudio de Romero *et al.* (2005). El dato más destacado es que el 56,9% de la muestra son jóvenes que ocupan el primer lugar en el orden descendiente entre hermanos, siendo hijo único en un 29,3% de los casos (o el hijo

²⁴ En ambos estudios se matiza que, habiéndose utilizado documentación elaborada por diferentes servicios, faltan datos registrados, tanto en lo que respecta al número de padres como de madres.

mayor de la familia). Se trata de un dato que se refiere a los hijos con los que los padres se inician en sus funciones parentales, y que acostumbra a ser depositarios de las angustias y la inseguridad inicial que genera ejercer un nuevo rol. Dugas *et al.* (1985) destaca, por su parte, una mayor prevalencia de hijos primogénitos (y únicos) en los casos de violencia intrafamiliar.

Factor edad y factor género. En cuanto al factor edad, se ha hecho referencia previamente a que el umbral de edad a partir del que pueden ser imputados los menores por un hecho delictivo se sitúa en los 14 años (*concepto jurídico-penal de menor*). Desde un punto de vista menos formal, la investigación criminológica ha asociado una serie de patrones de conducta antisocial a las distintas fases del proceso evolutivo en la edad (Rutter y Giller, 1988), apreciándose un aumento en cantidad y variedad de conductas antisociales entre los 13 y los 18 años, en plena crisis de adolescencia (Vázquez González, 2003: 32).

En los estudios sobre delincuencia, la diferencia porcentual entre hombres y mujeres es muy elevada, ya sea de adultos o jóvenes. Así pues, en el estudio realizado por Funes *et al.* (1996) sobre menores que habían llevado a cabo algún tipo de acto tipificado como delito, los porcentajes daban un resultado de un 12,8% para las chicas y un 87,2% para los chicos. No obstante, en la investigación llevada a cabo por Romero *et al.* (2005), centrada en el tipo delictivo que nos ocupa, el número de chicas se sitúa en el 20,7%, por lo que representa un aumento en más de siete puntos. El porcentaje de los chicos en dicha investigación es del 79,3%. A la vista de estos datos, se puede afirmar que en este tipo de delito la condición de género femenino presenta una tendencia al alza, en comparación con otros tipos delictivos²⁵.

La **principal víctima** de la violencia filio-parental, a la luz de los resultados de todas las investigaciones, es la madre. Romero *et al.* (2005) reflejan un porcentaje del 87,8% y Rechea *et al.* (2008) del 89,8%. Entre las causas de esta prevalencia de la madre, se halla (i) el hecho de que la madre esté siempre presente en el núcleo de convivencia; (ii) que siga recayendo en ella una mayor responsabilidad en la educación de los hijos; (iii) el hecho de que la mujer sea más vulnerable frente a una agresión; (iv) así como el que vivamos todavía en un entorno cultural impregnado de importantes componentes machistas.

²⁵ Ponencias y comunicaciones presentadas posteriormente a esta investigación, en congresos celebrados en nuestro país, elevaban el porcentaje de chicas imputadas en este tipo de delitos a cifras en torno al 35% y superiores en algún caso.

También es la madre la que, en la mayoría de los casos, da el paso de poner la denuncia.

En cuanto al **tipo de agresiones** que realizan los jóvenes, generalmente, éstas se inician con insultos, descalificaciones, amenazas, chantaje emocional o rotura de objetos, en ocasiones ya desde edades tempranas y que continúan durante años. Este proceso puede terminar en agresiones físicas, cada vez de más importancia, empujones o golpes. En la investigación de Romero *et al.* (2005) un 78,4% de los menores denunciados había realizado algún tipo de agresión física contra la víctima. La conducta violenta en ocasiones únicamente se manifiesta en casa, pudiéndose presentar un comportamiento adecuado en el ámbito escolar o social.

El **rendimiento académico**, en la mayoría de los jóvenes implicados en este tipo de conflictos, es notablemente inferior a los datos de los recientes informes Pisa. Tanto en la investigación de Romero *et al.* (2005), como en la de Ibabe *et al.* (2007), los menores objeto de análisis doblan los índices de fracaso escolar que en dicho informe se registraban para nuestro país. Así, en la primera investigación presentan fracaso escolar el 67,2% y en la segunda el 76%. Obtienen resultados buenos o muy buenos un 14,7% en la primera investigación y un 8% en la segunda.

En cuanto al **consumo de drogas**, el número de jóvenes implicados en conductas de violencia filio-parental no es superior, según las estadísticas proporcionadas por la Administración, al porcentaje global entre la población de su misma edad. En torno al 60% de los jóvenes implicados en conductas violentas hacia sus padres consume algún tipo de droga, tanto drogas ilegales como bebidas alcohólicas, estando más asociado al fin de semana y a un contexto de fiesta. Según Cottrell y Monk (2004), el consumo de tóxicos puede contemplarse como un síntoma de una dinámica familiar deteriorada y según Pagani *et al.* (2004) hay asociación entre niveles altos de consumo de sustancias y agresiones físicas y verbales hacia las madres.

Los datos relativos a los **perfiles psicopatológicos** de los jóvenes implicados en conductas de violencia filio-parental, dado que se trata de un fenómeno reciente en la investigación y en la intervención terapéutica, solamente nos ofrecen aproximaciones a sus posibles causas, referidos a grupos reducidos de individuos. Es necesaria mucha investigación y estudios longitudinales en la materia que lleguen a contemplar los factores sociales, familiares e individuales y cómo interactúan entre ellos para poder paliar las limitaciones actuales.

Algunos autores han apuntado que, en algunos casos de violencia filio-parental se puede dar la presencia de (i) un *trastorno por déficit de atención e hiperactividad*, caracterizado por impulsividad, poca tolerancia a la frustración y consumo de tóxicos, siendo importante, no obstante, comprobar si las características del trastorno también están presentes en otros espacios de interacción (escolar o social), o solamente en la familia; (ii) un *trastorno antisocial de la personalidad*, que (brevemente definido) comprende frialdad afectiva, falta de empatía y consecución de los objetivos sin importar los medios, y a partir del cual no es infrecuente que exista en estos jóvenes una conducta delictiva más amplia; (iii) un *trastorno histriónico de la personalidad*, por el que se padece una necesidad patológica de atención y la utilización de cualquier medio para conseguirlo; (iv) un *trastorno límite de la personalidad*, caracterizado por una conducta inestable, imprevisible; y (v) un *trastorno narcisista de la personalidad*, mediante el que el menor se ve imbuido de grandiosidad y ausencia de empatía, considerando al resto de las personas como seres inferiores que no se pueden interponer a los propios objetivos, aunque se deba utilizar la violencia para conseguirlo.

Garrido (2005) describe la situación que caracteriza a este tipo de jóvenes que utilizan la violencia contra sus padres como el *síndrome del emperador*. A partir de un análisis sociológico ciertamente sugerente, aprecia en estos menores un *trastorno antisocial de la personalidad o psicopatía*, observándose en los mismos carencias significativas en la educación moral de la conciencia, cierta incapacidad para procesar las emociones; una tendencia a la manipulación del otro en las relaciones interpersonales (en provecho propio); y déficits o ausencia de empatía y sentimientos de culpa.

En todo caso, examinando las posibles características de los jóvenes implicados en violencia filio-parental, conviene señalar que, por la diversidad de factores que pueden desembocar en este tipo de conductas, difícilmente se puede circunscribir este fenómeno como un constructo uniforme al que podamos dar un tratamiento homogéneo.

6. Prevención y tratamiento

En líneas precedentes nos hemos referido a los cambios estructurales experimentados en nuestra sociedad en los últimos años, al modelo de relaciones sociales, a la transformación en los valores y los nuevos modelos educativos, y a su posible influencia en algunas conductas violentas en los jóvenes respecto de sus padres. También

a la contextualización de la violencia en determinados momentos históricos y cómo se aceptaba como *algo legítimo* en las relaciones intrafamiliares. También hemos reflexionado sobre el hecho de que cada vez aceptamos menos la violencia en las relaciones familiares, y lo que antes se quedaba en el secreto de la familia ahora no se acepta y con la denuncia o la petición de ayuda se visibiliza el problema, hecho que interpretamos como un desarrollo moral de nuestra sociedad, en la medida en que cada vez rechaza más la violencia en las relaciones familiares.

A partir de la evolución social descrita, se puede afirmar que hemos pasado de una *concepción autoritaria del derecho de corrección paterno*, a una situación de desamparo en la que proliferan conductas desafiantes frente a las que, en numerosas ocasiones, se produce cierta indefensión por parte de los padres. Nos referimos especialmente a aquellos casos que revisten mayor gravedad. Ante tales fenómenos de rebeldía, denominado por Garrido como *síndrome del emperador* (Garrido, 2005), se hace necesario recuperar la autoridad perdida y redefinir las posiciones y los roles de cada cual en el contexto educativo propio de la patria potestad. En este sentido, desde algunas posiciones se propugna un regreso a la *cultura de la disciplina* (Bueb, 2007) y un rechazo del *miedo a educar* (Hart, 2006).

En realidad, parece como si se hubieran derogado en la práctica los deberes y obligaciones que recoge el Código Civil en sus artículos 154 y 155²⁶. En el discurso social y pedagógico sólo se estima conveniente referirse a los derechos y libertades del menor, pero no a sus deberes. De esta forma, se fomenta un descuido en su formación y educación por la vía del debilitamiento progresivo del estatus de los padres. Es más, si los padres no poseen las herramientas necesarias para educar y sujetar a sus hijos, ¿cómo se les puede hacer responsables civilmente de los daños ocasionados por ellos?

²⁶ El Capítulo del Código Civil dedicado a las relaciones paterno-filiales establece en sus dos primeros artículos lo siguiente:

Artículo 154: «Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres. La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica. Esta potestad comprende los siguientes deberes y facultades: (1) Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral. (2) Representarlos y administrar sus bienes. Si los hijos tuvieren suficiente juicio deberán ser oídos siempre antes de adoptar decisiones que les afecten. Los padres podrán, en el ejercicio de su potestad, recabar el auxilio de la autoridad».

Artículo 155: «Los hijos deben: (1) Obedecer a sus padres mientras permanezcan bajo su potestad, y respetarles siempre. (2) Contribuir equitativamente, según sus posibilidades, al levantamiento de las cargas de la familia mientras convivan con ella».

La prevención ciertamente nos corresponde a todos, pero los padres y maestros ocupan un primer lugar. Es indudable, por tanto, que no conviene delegar en la Administración Pública si no es desde el *principio de subsidiariedad*, aunque ésta deba, en todo caso, establecer y velar por unos planes educativos que, desde las primeras etapas, tiendan a la formación de los niños y niñas en el respeto paterno y materno, en la igualdad entre hombre y mujeres, y en los valores inherentes a la capacidad de autocontrol.

Desde hace unos años, se vino ya a constatar que la búsqueda de explicaciones en torno a la violencia juvenil, concretada en definir e implementar específicos programas de prevención, se había focalizado tan sólo en instrumentos de intervención aplicables al entorno educativo, donde, por lo general, la implicación de los padres era prácticamente inexistente. Sin embargo, se ha llegado a afirmar que la mejora del rol que debe desempeñar la familia en la puesta en práctica de programas de prevención frente a la violencia juvenil constituye una oportunidad privilegiada para contrarrestar los factores de riesgo asociados, al tiempo que se refuerza la función protectora atribuida al ambiente familiar (Reese *et al.*, 2000).

Pues bien, conviene avanzar mucho más en la implementación de programas de intervención específicos enfocados a la familia no sólo *ex post facto*, es decir, una vez se hayan manifestado problemas concretos en una familia determinada, sino también con carácter preventivo-general. En el ámbito anglo-norteamericano, desde hace tiempo se ha investigado en el perfil que presentan los menores en este tipo de violencia filio-parental. En 2/3 de los casos, a partir de un análisis psicológico del menor agresor, se han diagnosticado conductas agresivas o desórdenes relativos a un comportamiento desafiante de rebeldía (Herbert, 1995). En todo caso, existen pocas evidencias empíricas que conduzcan a afirmar que los menores pueden superar este tipo de problemas sin una necesaria intervención terapéutica, añadiéndose un riesgo elevado de cristalizar esas situaciones en potenciales problemas de comportamiento grave en la edad adulta (Olweus, 1979).

En el tratamiento de los jóvenes con conductas de violencia filio-parental hemos encontrado que la mayoría de autores, con independencia del marco conceptual de referencia, plantean distintos niveles y enfoques de intervención con los miembros de la familia. Así, Gallagher (2004) constata que los profesionales que abordan estas intervenciones desde el ámbito psicoterapéutico coinciden en destacar la importancia del trabajo con toda la familia, y no sólo con el menor agresor (*perspectiva sistémica*). Madanes (1993), por su par-

te, centra la intervención familiar en marcar normas y límites al hijo agresor para restablecer el sistema jerárquico y para que éste deje de ostentar el poder adquirido mediante la violencia.

Los distintos métodos de intervención pueden clasificarse en sistémicos, duales e individuales (Browne y Herbert, 1997: 211). Por lo que respecta a la terapia familiar (sistémica), según estos autores, los problemas que se han tratado de abordar se dirigen, fundamentalmente, a (i) definir estrategias para un mayor nivel de disciplina, basadas en un mejor conocimiento del desarrollo del niño; (ii) identificar las variables familiares (incluyéndose sus actividades y prácticas) que pueden conducir a comportamientos antisociales en el menor; y (iii) alterar los patrones de interacción coercitiva que, con frecuencia, se observan en los hogares con niños agresivos.

Entre los distintos programas que se han aplicado, se cita, entre otros, las «escuelas para padres» o BPT (*Behavioural Parent Training*), destinados a mejorar las estrategias, habilidades y eficacia auto-percibida o confianza de los padres (Browne y Herbert, 1997: 214). En nuestro país, Vicente Garrido (2009: 22-26) ha propuesto, siguiendo el discurso de John Dewey (1900), aplicar lo que denomina técnicas o estrategias de *inteligencia educacional* en el modo de interactuar con los hijos o menores.

Paters *et al.* (2002) contemplan un enfoque más amplio. Además de dirigirse a la familia como sistema, el modelo de intervención que propone incluye intervenciones educativas, terapéuticas y judiciales o de control social. Propugna así que para trabajar con estas familias a nivel grupal se consideren los siguientes principios: (i) la violencia nunca es aceptable; (ii) la única persona responsable de la violencia es la persona que la ejerce; (iii) las familias quieren acabar con la violencia, pero no con la relación familiar; (iv) las familias pueden ayudar al joven agresor a asumir su responsabilidad; (v) la violencia es una elección; (vi) la violencia no se identifica con el temperamento; (vii) las madres no son responsables de las conductas violentas de sus hijos, pero sí adquieren un papel importante en su solución.

Finalmente, por lo que a prevención se refiere, como señalara Tremblay respecto de la importancia de los primeros años de la infancia en la prevención de comportamientos violentos, ésta ha sido realizada desde la Antigüedad (Platón, San Agustín, Erasmo de Róterdam, Hobbes, entre otros). Sin duda, el rápido desarrollo físico, cognitivo y emocional del ser humano desempeña un papel decisivo (Tremblay, 2006: 481) y a dicho objetivo se debe prestar especial atención.

Referencias bibliográficas

- AEBI, M. F. (2008). «Familia disociada y delincuencia», en *Temas de Criminología*. Madrid: Dykinson, pp. 17-49.
- BERNARD, T. J. (2005). «Causas fundamentales de la delincuencia violenta», en Cid J., Larrauri E. (eds.) *La delincuencia violenta: ¿Prevenir, castigar o rehabilitar?* Valencia: Tirant Lo Blanc, pp. 45-68.
- BORUM, R., BARTEL, P., FORTH, A. (2003) *Manual for the structures assessment of violence risk in youth*. University of South Florida. Obra traducida por el Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (2006). *Savvy: Manual para la valoración estructurada de riesgo de violencia en jóvenes*. Generalitat de Catalunya.
- BROWNE, K., HERBERT, M. (1997). *Preventing Family Violence*. West Sussex: Wiley.
- BUEB, B. (2007 [2006]) *Elogio de la disciplina*. Barcelona: Ceac.
- CID, J, LARRAURI, E. (2005). *La delincuencia violenta. ¿Prevenir, castigar o rehabilitar?* Valencia: Tirant lo Blanc.
- CORSI, J., PEYRÚ, G. M. (2003). *Violencias sociales*. Barcelona: Ariel.
- COTTRELL, B., MONK, P. (2004). «Adolescent-to-parent abuse. A qualitative overview of common themes». *Journal of Family Issues*, 25 (8).
- CYRULNIK, B. (2005). *El amor que nos cura*. Barcelona: Gedisa.
- DOWD, N.E., SINGER, D. G., WILSON, R. F (ed) (2006) *Handbook of children, culture, and violence*. Thousand Oaks, Calif.: Sage Publications.
- DUGAS, M., MOUREN, M. C., ALFON, O. (1985). «Les parents battus et leurs enfants. *Psychiatrie sociale et problèmes d'assistance. Psychiatrie de l'enfant*, 28 (1), 185-220.
- ENGLANDER, ELIZABETH KANDEL (1997). *Understanding violence / Elizabeth Kandel Englander*, 3rd ed., Mahwah, N.J.: Lawrence Erlbaum Associates.
- FUNES, J., LUQUE, E., RUIZ, A., (1996). *La reincidència en la justícia de menors. Avaluació internacional*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (Justícia i Societat n. 15). Barcelona.
- GALLAGHER, E. (2004). «Youth who victimize their parents». *Australian and New Zealand Journal of Family Therapy*, 25 (2).
- GARRIDO GENOVÉS, V. (2005). *Los hijos tiranos: el síndrome del emperador*. Barcelona: Ariel.
- (2009). *Mientras vivas en casa*. Barcelona: Versátil.

- GEEN, R.G. (1990). *Human aggression*. Pacific Grove, Brooks/cole.
- GUEMBE, P., GOÑI, C. (2010) *Porque te quiero*. Desclée De Brouwer.
- HARBIN, H., MADDEN, D. (1979). «Battered parents: a new syndrome». *American Journal of Psychiatry*, 136 (10), 1288-1291.
- HART, B. (2006) *Sin miedo a educar*. Madrid: Ciudadela.
- IBABE, I., JAUREGUIZAR, J., DIAZ, O. (2007). *Violencia filio-parental conductas violentas de jóvenes hacia sus padres*. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz.
- INSTITUTO DE LA MUJER, MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (2006). III Macroencuesta sobre la violencia contra mujeres.
- JOHN W.R. (1997). *Aggression and its causes: A Biopsychological Approach*.
- KENDALL-TACKETT, K. (2001). «Mothering Burnout: What it is and what you can do». *New Beginnings*, 18(3), 84-87.
- LAUREN, A., DERRY, A. (1999). «Violence of French adolescents toward their parents». *Journal of Adolescent Health*, 25 (1) 21-26.
- LUTZKER, J.R. (2006). *Preventing violence: research and evidence-based intervention strategies*. Washington, DC: American Psychological Association.
- MADANES, C. (1993). *Sexo, amor y violencia: estrategias de transformación*. Barcelona. Paidós.
- MCCORD, J. (2007). *Crime and family: selected essays of Joan McCord*. Philadelphia, PA: Temple University Press.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.
- PAGANI, L.S., TREMBLAY, R. E., NAGIN, D., ZOCCOLILLO, M., VITARO, M., MCDUFF, P. (2004) «Risk factor models for adolescent verbal and physical aggression toward mothers». *International Journal of Behavioral Development*, 28 (6).
- PATERSON, R., LUNTZ, H., PERLESZ, A. y COTTON, S. (2002). «Adolescent violence towards parents: Maintaining family connections when the going gets tough». *Australian and New Zealand Journal of Family Therapy*, 23 (2).
- PEREIRA, R. (2006). «Violencia filio-parental: un fenómeno emergente». *Mosaico*, 36, 8-9. Revista de la Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar (diciembre).

- PRADO MAILLARD, E., Amaya Guerra, J. (2007). *Hoy tirano, mañana Caín. ¿Cómo educar hijos más tolerantes y compasivos en un mundo con crueldad y violencia?* México D.F.: Trillas.
- RECHEA, C., FERNÁNDEZ, E., CUERVO, A. N., (2008). *Menores agresores en el ámbito familiar*. Centro de Investigación en Criminología, Informe núm. 15 Universidad de Castilla-La Mancha. (<http://www.uclm.es/criminologia/pdf/15-2008.pdf>).
- ROJAS MARCOS, L. (2004 [1995]). *Las semillas de la violencia*. Madrid: Espasa.
- ROMERO, F., MELERO, A., CÀNOVAS, C., ANTOLIN, M., (2005). *La violencia de los jóvenes en la familia: Una aproximación a los menores denunciados por sus padres*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Generalitat de Cataluña.
- ROPERTI PÁEZ-BRAVO, E. (2006). *Padres víctimas, hijos maltratados. Pautas para controlar y erradicar la violencia en los adolescentes*. Madrid: Espasa.
- SAN JUAN, C., OCÁRIZ, E. (2009). *Evaluación de la intervención educativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- SEMPER, M., LOSA, B., PÉREZ, M., ESTEVE, G., CERDÀ, M., (2006). *Estudio cualitativo de menores y jóvenes con medidas de internamiento por delitos de violencia intrafamiliar*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Generalitat de Cataluña.
- SERRANO MAÍLLO, A. (2008). *Introducción a la Criminología*. Madrid: Dykinson.
- SERRANO TÁRRAGA, M.^a DOLORES (2009). «Evolución de la delincuencia juvenil en España (2000-2007)». *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3.^a época, núm. 2 (2009), pp. 255-270.
- SOBRAL, J., ROMERO, E., LUENGO, A (2000). *Personalidad y conducta antisocial: amplificadores individuales de los efectos contextuales*. [S.l.]: Universidad de Santiago.
- TREMBLAY, R.E. (2006). «El desarrollo de la violencia juvenil: del nacimiento a la primera edad adulta», en *Derecho Penal y Criminología como fundamento de la Política Criminal. Estudios en Homenaje al Profesor Alfonso Serrano Gómez*. Madrid: Dykinson, pp. 475-486.
- URRA, J. (2006). *El pequeño dictador. Cuando los padres son las víctimas*. Madrid: La Esfera de los Libros.
- VÁZQUEZ GONZÁLEZ, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Colex.

- (2006). «La influencia de la alarma social en el nuevo rumbo de la Justicia penal juvenil en Occidente», en *Derecho Penal y Criminología como fundamento de la Política Criminal. Estudios en Homenaje al Profesor Alfonso Serrano Gómez*. Madrid: Dykinson, pp. 487-507.
- WILSON, J. (1996). «Physical abuse of parents by adolescent children», in D. M. Busby (Ed.) *The impact of violence on the family: Treatment approaches for therapists and other professionals*. Allyn & Baco, Massachusetts (101-123).
- WIKSTRÖM, P. O., TREIBER, K.H. (2009). «Violence as Situational Action». *International Journal of Conflict and Violence*, Vol. 3 (1), pp. 75-96.